



**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación; se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil el 8 de octubre de 2013, que contiene el cambio de domicilio de la compañía CECOVE CIA. LTDA., del Distrito Metropolitano de Quito, al cantón Guayaquil, provincia del Guayas; y, la reforma de estatutos;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.233 de 4 de noviembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía CECOVE CIA. LTDA., del Distrito Metropolitano de Quito, al cantón Guayaquil, provincia del Guayas; y, la reforma de estatutos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil el 8 de octubre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, que un extracto de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil el 8 de octubre de 2013, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal actual de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de domicilio de la compañía CECOVE CIA. LTDA., del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Guayaquil, provincia del Guayas, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria del cambio de domicilio referido y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil y Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se

X

V



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía CECOVE CIA. LTDA.; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública. :

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 07 NOV 2013

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

APG/EXP.153161/Tram.5353

TRÁMITE
NÚMERO: 520
NÚMERO DE
MARGINACIÓN



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

MARGINACIÓN

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 368 del Registro Mercantil de tres de febrero del año dos mil cinco, Tomo 136, lo referente al **CAMBIO DE DOMICILIO** del Distrito Metropolitano de **QUITO** al Cantón **GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CECOVE CIA. LTDA.**".- Queda archivada la **CUARTA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 08 de octubre del 2.013, otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE ENCARGADO** del Cantón Guayaquil, **AB. RENATO ESTEVES SAÑUDO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.5475** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 07 de noviembre del 2.013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE marginación, LA INVALIDA.

QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 19 de la Ley **Nº 78 CASPAR DE VILLARDO** y el numeral 2386 de **Marzo 31 de 1978**, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978. Que en copia precedente que consta de... **19**... es igual al documento que se me exhibe.

15 ENE 2014

Dr. Humberto Moya Flores
Notario **XXXVIII** de Guayaquil

Nº **0410141**

